



3344

PROPUESTA DE ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES
Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE GUANTÁNAMO (CUBA)

REUNIDOS

De una parte, Dr Néstor Auza, Rector (a) de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en Argentina.

De otra parte, Dra.C. Idania Núñez La O, Rectora del Centro Universitario de Guantánamo. En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

- Primero.-** Que ambas Universidades están interesadas en iniciar relaciones de mutua cooperación fomentando el intercambio de profesores y estudiantes. Tales intercambios se entienden como punto de partida de una posible colaboración posterior en otros aspectos de la vida universitaria.
- Segundo.-** Que ambas Universidades disponen de los planes de estudio adecuados y de los recursos necesarios, que posibilitan dicha cooperación.
- Tercero.-** Que para lograr los objetivos señalados es necesario establecer cauces que permitan tanto intercambios de programas, de conocimientos científicos, técnicas y métodos de investigación, como la equivalencia de las enseñanzas correspondientes a los distintos planes de estudio, así como la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.

Y en su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan

ACUERDAN

Un conjunto de actuaciones en materia universitaria que incluye los siguientes campos y actividades:

1

A) COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y DOCENTE

Primera.- Favorecer el intercambio del personal docente de las dos Universidades, mediante la participación de los Departamentos y los Centros, con la autorización de los distintos Rectorados, con la duración que se estime oportuna por las distintas Universidades.

Segunda.- Estimular la movilidad de los estudiantes de las dos Universidades para un aprovechamiento mutuo en el ámbito académico.

Tercera.- La Universidad receptora se compromete a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un clima favorable que les permita llevar a cabo sus actividades docentes o académicas en condiciones adecuadas.

Cuarta.- Suministrar información en materia de planes de estudio y títulos propios y, en general, intercambiar una información fluida en materia académica, docente y científica.

Quinta.- Propiciar el reconocimiento de las asignaturas cursadas por los estudiantes en la Universidad de destino, por la Universidad de origen, tanto en los estudios de pregrado como posgrado.

B) COLABORACIÓN EN OTROS ÁMBITOS.

Primera.- Promover la participación de alumnos de doctorado y profesores en posdoctorado, de ambas universidades, en posibles programas de realización y responsabilidad conjunta existentes y los que en el futuro pudieran diseñarse.

Segunda.- Facilitar la incorporación de personal en formación a grupos de investigación, favoreciendo una colaboración mutua en esta materia garantizando, en la medida de las posibilidades, los medios materiales necesarios.

Tercera.- Abordar trabajos de investigación de interés singular para las distintas Universidades, poniendo a disposición, en la medida de lo posible, de sus investigadores los medios necesarios y materiales que contribuyan a dicho objetivo.



Nº 3344

10

- Cuarta.-** Facilitar el otorgamiento de becas, incorporación a redes y publicaciones de profesores y estudiantes.
- Quinto.-** Propiciar los intercambios estudiantiles, culturales, deportivos, vacacionales y la participación en eventos.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- Primera.-** El presente convenio tendrá una duración inicial de 2 años a contar desde la fecha de firma. Será renovable por otro período igual si no media denuncia de una de las partes. Dicha denuncia deberá ser notificada por escrito al otro firmante, al menos con 3 meses de antelación a la expiración de su vigencia.
- Segunda.-** Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula precedente requerirán de la elaboración del plan de trabajo correspondiente (donde aparezcan los responsables, los objetivos, tareas a realizar por cada Universidad, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de su financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo). Estos planes de trabajo una vez aprobados por las instancias competentes de las Universidades de ambos países formarán parte del presente Convenio.
- Tercera.-** El presente Acuerdo Marco estará coordinado por parte de la Universidad de la Profesora Ana María Castagnino, Directora del Núcleo de Actividades Científico – Tecnológicas “*Centro Regional de Estudio Sistémico de Cadenas Agroalimentarias*”, por parte de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y por parte del *Centro Universitario de Guantánamo* por Roberto Guibert Domínguez, Director de Relaciones Internacionales de conformidad con las cláusulas anteriores, firman tres copias del presente Convenio de Cooperación Interuniversitario a los 12 días del mes de abril de 2007.

Por la Universidad de
El Rector (a).

Fdo.:


Dr. NÉSTOR J. AUZA
RECTOR
U. N. C. P. B. A.

Por el Centro Universitario de
Guantánamo
La Rectora.

Fdo.:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 02/11/2007

ORDENANZA: **Nº 3344**

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 01/11/2007; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el *Expediente 1-28560/2007 - Cuerpo 1*, mediante el cual se acompaña el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN** oportunamente suscripto entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Facultad de Agronomía - y el CENTRO UNIVERSITARIO DE GUANTÁNAMO (CUBA)*, para su homologación.-

Que el citado Convenio tiene por objeto *iniciar relaciones de mutua cooperación fomentando el intercambio de profesores y estudiantes, como punto de partida de una posible colaboración posterior en otros aspectos de la vida universitaria.-*

Que por Dictamen 8474 el Señor Director General de Asuntos Jurídicos no formula objeciones para la prosecución del trámite.-

Que los Señores Consejeros Superiores en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado de la Ordenanza homologatoria pertinente.-

J

//...



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N° 3344

//

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1°: Homológase el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Facultad de Agronomía - y el CENTRO UNIVERSITARIO DE GUANTÁNAMO (CUBA), el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



**Dr. NÉSTOR J. AUZA
RECTOR
U. N. C. P. B. A.**